

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Palestina, Huila, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADIÓN: ACCIONANTE:

41530-40-89-001-2024-00001-00 JUAN DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

ACCIONADO:

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE

NARIÑO Y OTRAS

PROCESO:

PESSONAS Q**ajetuti**nijoreetran imo

Mediante auto del día de ayer, el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva, se dispuso remitir por competencia la presente acción constitucional, instaurada por el señor JUAN DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO y el CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, mérito, igualdad e igualdad de oportunidades al acceso a la función pública, solicitando como medida provisional la suspensión del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Palestina, Huila, realizado mediante Resolución número 24 del 14 de diciembre de 2023, en le cual se realizó la Convocatoria No. 003 de 2023 expedido por el Consejo Municipal de Palestina, Hula.

Aducen el petente, que el artículo 16 de la Convocatoria No. 003 de 2023 definió el cronograma de actividades para el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Palestina, Huila, definiendo que la presentación de la prueba de conocimientos se realizaría en la Ciudad de Neiva (Huila), pero la verificación de dicha prueba tendría lugar en la Ciudad de Pasto (Nariño), razón por la cual, dos días antes de la verificación peticionó a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO que la misma se realizara en la Ciudad de Neiva, sin obtener respuesta, excepto el 20 de enero de 2024 a las 4:44 pm le informaron que lo estuvieron esperando para la verificación, reiterando su pedimento, indicándosele después que, en la convocatoria se establecieron los requisitos básicos y por ser la norma reguladora del concurso, se debe aceptar en su totalidad las reglas allí establecidas.

Por ser este juzgado competente para adelantar el presente trámite, en virtud de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional, el Despacho dará el trámite pertinente, no sin antes advertir que, resulta forzoso vincular a las PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LA LISTA DE PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA, a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE NEIVA y al MUNICIPIO DE PALESTINA, HUILA, con el fin de salvaguardar sus derechos al debido proceso y a la defensa, ya que la decisión que se adopte eventualmente podría afectarlos, procedimiento este que no busca otra cosa que evitar futuras nulidades.

Con relación a la medida provisional solicitada, este despacho la decretará, teniendo en cuenta que lo eventualmente decidido, podría generar algún grado de afectación del derecho o un posible daño perjuicio. A VOD PAMI ANTRAM

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALESTINA

Por tanto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Palestina, Huila,

DISPONE

PRIMERO.- Dar trámite a la acción de tutela formulada por el señor JUAN DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO y el CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA,.

SEGUNDO.- Vincular a las PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LA LISTA DE PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA, a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE NEIVA y al MUNICIPIO DE PALESTINA, HUILA.

TERCERO.- Ordenar como medida provisional la suspensión del concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Palestina, Huila, realizado mediante Resolución número 24 del 14 de diciembre de 2023, en el cual se realizó la Convocatoria No. 003 de 2023 expedido por el Consejo Municipal de Palestina, Hula

CUARTO.- Oficiar a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, al CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA, y al MUNICIPIO DE PALESTINA, HUILA, para que en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, enteren a través de sus medios oficiales, físicos y electrónicos, así como a través de las redes sociales vinculadas a estas entidades, a las PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LA LISTA DE PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA, y a todos aquellos que consideren tengan un interés legítimo en las resultas de esta acción constitucional. De estas actuaciones deberán allegar la prueba correspondiente dentro del mismo término.

QUINTO.- Oficiar a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, al CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA, al MUNICIPIO DE PALESTINA, HUILA, y a las PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LA LISTA DE PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA, y a todos aquellos que consideren tengan un interés legítimo en las resultas de esta acción constitucional, para que en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de esta acción constitucional y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

CUARTO.- Comunicar esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Calle 1 No. 2 -45 Barrio Juan XXIII - Celular: 310-2094378